



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



RESOLUCIÓN No. 4112

(08 AGO 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO Y CULTURAL DEL PUEBLO NASA DE LOS MUNICIPIOS DE PLANADAS CORREGIMIENTO DE GAITANIA Y MUNICIPIO RIOBLANCO CORREGIMIENTO DE HERRERA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Departamental 004 del 2024, por la cual se nombra secretaria de educación, Decreto 0165 de 2024, por la cual se delegan unas funciones y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 1 reconoce a Colombia como "un Estado social de Derecho, (...) democrática, participativa y pluralista fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 7 de la Constitución Política establece, El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y el artículo 8 consagra que «es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación»

Por su parte el inciso 5 del artículo 68 de la Constitución Política refiere, «Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural»,

Que a su vez el inciso segundo del artículo 70 «La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación».

Así mismo los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley 115 de 1994, define la educación para grupos Étnicos, los principios y fines además de la enseñanza en los Étnicos con tradición lingüística, propia será bilingüe, tomando como fundamento escolar la lengua materna del respectivo grupo, sin detrimento de lo dispuesto en el literal c de la mencionada Ley.

Por otra parte, La Corte Constitucional en Sentencia T-379 de 2014 manifestó entre otras cosas que: «Conscientes de la contribución de las comunidades étnicas al pluralismo de la sociedad, del respeto que merecen estas comunidades por sus tradiciones y creencias, de la necesidad de respetar, reconocer y preservar su cultura e identidad los estados han adoptado normas

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



RESOLUCIÓN No. 4112

08 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO Y CULTURAL DEL PUEBLO Nasa DE LOS MUNICIPIOS DE PLANADAS CORREGIMIENTO DE GAITANIA Y MUNICIPIO RIOBLANCO CORREGIMIENTO DE HERRERA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL"

internacionales de carácter general que favorecen la protección e integración de estas obligaciones. Igualmente, se ha procurado la protección del territorio que los pueblos aborígenes habitan, en consideración al papel fundamental que aquel juega tanto para su permanencia y supervivencia, como para su desarrollo político, económico y social, de acuerdo con su cosmovisión y tradiciones» y en Sentencia T-155 de 2015, recordó que: «La diversidad cultural, se predica de la propia comunidad con el objetivo de defender y proteger sus costumbres, valores y creencias tradicionales. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que lo que está en juego es el presente y futuro de un pueblo, de un grupo de seres humanos que tiene derecho a auto-determinarse y defender su existencia física y cultura), por "absurdas o exóticas" que para algunos puedan parecer sus costumbres y modos de vida»

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea general mediante Resolución 61/295 de 2007, en sus artículos 3, 4 y 5, reconoce la libre autodeterminación de los pueblos indígenas y los derechos a la autonomía y al autogobierno en los asuntos relacionados con su condición política, social y económica.

Que el Decreto 1953 de 2014 en el artículo 40 definió, entre otros, los siguientes objetivos del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP: 2. Construir y fortalecer espacios de saber desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas. 3. Fortalecer la construcción de un Estado pluriétnico y multicultural. 4. Preservar y fortalecer las identidades étnicas y culturales de los pueblos indígenas. 6. Desarrollar procesos de investigación que contribuyan a la producción, revitalización valoración de los saberes, prácticas y conocimientos propios y a su interacción con otros saberes y conocimientos, 7. Generar condiciones pertinentes y adecuadas para el establecimiento del diálogo de saberes, prácticas y conocimientos, y para el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural. 9. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. 10. Fortalecer la consolidación e implementación de los planes de vida o sus equivalentes, que defina cada pueblo de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva 001 de fecha 9 de junio de 2023, estableció Orientaciones para la construcción, desarrollo, seguimiento y valoración de los Proyectos Educativos Comunitarios o como los denomine cada pueblo indígena, en cumplimiento de la normativa vigente que garantiza el derecho fundamental a la Educación Indígena Propia en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o que atienden población indígena, presentando orientaciones sobre la construcción, desarrollo, seguimiento y valoración de los PEC, o como los denomine cada pueblo indígena, en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o que atienden población indígena.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 4112

(08 AGO 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO Y CULTURAL DEL PUEBLO NASA DE LOS MUNICIPIOS DE PLANADAS CORREGIMIENTO DE GAITANIA Y MUNICIPIO RIOBLANCO CORREGIMIENTO DE HERRERA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL"

Que la Educación para los pueblos indígenas hace parte del derecho a la educación y se sustenta en el compromiso de elaboración colectiva, donde los diferentes miembros de la comunidad intercambian saberes y vivencias con miras a conservar recrear y desarrollar un proyecto global de vida, de acuerdo con su cultura, lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos, en el marco de sus planes de vida y de la interculturalidad.

Que las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la Ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes

Que el PECC, se constituyen en el camino y la guía para el desarrollo de la Educación Propia, donde se determinan los procesos de formación que vivencian la sabiduría ancestral para el fortalecimiento de la identidad cultural que garantizan la pervivencia de los pueblos indígenas, en diálogo con los saberes y conocimientos de otras culturas, y hacen parte de la autonomía educativa de los pueblos

Que el PECC como estrategia enfocada en la atención educativa de grupos étnicos busca que las mismas comunidades desarrollen procesos educativos contextualizados que para INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA NASAWÉ SXFI'ZNI, y el CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL NASA ÛUS MANUEL QUINTÍN LAME", sus contextos son totalmente diferentes que han contribuido a cambios en sus dinámicas culturales, con imaginarios que no corresponden con la realidad indígena, los intereses, formas de pensar y habitar han transitado hacia manifestaciones diversas, por lo se hace necesario trazar los nuevos contextos indígenas, que reconozcan la diversidad y la importancia de los indígenas que viven en los territorios como actores constructores de una nueva cultura política en los espacios, que aboguen por la diversidad de esta forma, fortalecer el arraigo territorial y la pervivencia cultural de las comunidades en sus territorios.

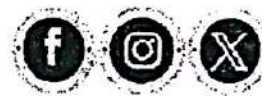
En este escenario multicultural y plurilingüe, la planificación, gestión y administración de Proyectos Educativos Comunitarios - PECC, se constituye en la fuente y fuerza motora de la reelaboración e implementación de los planes globales de vida acordes a su cultura, lengua, pensamiento, usos y costumbre.

Que el 29 de abril de 2024, el Pueblo Nasa, convoco Asamblea general para la socialización y aprobación del PECC, el cual fue aprobado y articulado para la INSTITUCION

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. **RE 4112**

(08 AGO 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO Y CULTURAL DEL PUEBLO NASA DE LOS MUNICIPIOS DE PLANADAS CORREGIMIENTO DE GAITANIA Y MUNICIPIO RIOBLANCO CORREGIMIENTO DE HERRERA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL"

ETNOEDUCATIVA TECNICA NASAWE SXFI'ZÑI, y el CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL NASA ÛUS MANUEL QUINTÍN LAME donde se entendió que hay una concepción clara sobre el origen del ser nasa, los principios, los fundamentos, las bases están claras en cada uno de los saberes de las comunidades, además se contó con una participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, Autoridades Tradicionales Indígenas en donde se tiene una estrecha relación, para el buen direccionamiento de la institucionalidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y adoptar el Proyecto Educativo Comunitario y Cultural PECC NASA, en su estructura, para las comunidades de los establecimientos educativos que se encuentran focalizados en los municipios de Planadas -Gaitania y Rioblanco Herrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenase al Directivo Docente de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA NASAWE SXFI'ZÑI, la ejecución de los saberes del Pueblo Nasa, con un valor ontológico y epistémico que enriquezca y fortalezca la Educación Intercultural denominado PROYECTO ETNOEDUCATIVOCOMUNITARIO Y CULTURAL PECC NASA.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenase al Director Rural del CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL NASA ÛUS MANUEL QUINTÍN LAME" la ejecución de los saberes del Pueblo Nasa, con un valor ontológico y epistémico que enriquezca y fortalezca la Educación Intercultural denominado PROYECTO ETNOEDUCATIVOCOMUNITARIO Y CULTURAL PECC NASA.

ARTÍCULO CUARTO: el PECC como estrategia brinda oportunidades para el aprendizaje pertinente que poseen un territorio, una cultura, una lengua y unas prácticas socioculturales comunitarias, que dan un sentido de pertenencia a una comunidad de origen, en diálogo intercultural.

ARTICULO QUINTO: el fortalecimiento de los sus saberes ancestrales, aporta claves para la formación de un nuevo sujeto capaz de establecer nuevas relaciones de convivencia en escenarios de diversidad, con mecanismos colectivos de resolución de conflictos, la comprensión de la palabra y el dialogo armónico y colectivo que son fundamentales para la convivencia pacífica en las relaciones interculturales diversas y en el establecimiento de nuevas relaciones con la naturaleza que incluso garantizan la preservación de la vida,

ARTÍCULO SEXTO: la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA NASAWE SXFI'ZÑI, y el

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



RESOLUCIÓN No. 4112

08 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO Y CULTURAL DEL PUEBLO NASA DE LOS MUNICIPIOS DE PLANADAS CORREGIMIENTO DE GAITANIA Y MUNICIPIO RIOBLANCO CORREGIMIENTO DE HERRERA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL"

CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL NASA ÑUS MANUEL QUINTÍN LAME", una vez adoptado el Proyecto Etnoeducativo en su estructura única, se diseñar un plan estratégico de implementación del PECC, en los componentes curriculares y pedagógicos según el contexto institucional y a los ajustes y actualización de acuerdo con las normas vigentes que regulan el servicio educativo en el Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICA NASAWÉ SXFI'ZÑI, y el CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL NASA ÑUS MANUEL QUINTÍN LAME", auto reconocidos como establecimientos etnoeducativos indígenas y con el propósito de poder realizar el acompañamiento que fortalezca los procesos pedagógicos en el desarrollo del PECC, a través del área de calidad educativa, se adelantara de manera concertada con las estructuras del gobierno propio, la revisión y su retroalimentación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 08 AGO 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

3243
ZORAIDA PATRICIA PINZÓN BAUTISTA
Secretaria de Educación del Tolima

Revisó: Andrea Mayoral Ortiz Profesional Especializada en Inspección y Vigilancia
Proyecto: Gloria H/ Supervisora de Educación y Olga María Valencia R. Gestión PECC
Aprobó: Zulía Yadira Peláez Barragán - Asuntos Legales y Jurídicos



Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11